

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución 135**  
**de 25 de mayo de 2020**

**“Por medio la cual se establece el Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19 en la Autoridad Nacional de Aduanas”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró a la República de Panamá en Estado de emergencia nacional y se dictaron otras disposiciones motivado en la enfermedad infecciosa COVID-19;

Que el derecho a la salud está reconocido en el artículo décimoprimer de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre y que corresponde a la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas dirigir y coordinar las actividades de La Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio;

Que mediante la Resolución 405 de 11 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud adoptó los lineamientos para el retomo a la normalidad de las empresas POST-COVID-19;

Que estos lineamientos alcanzan a todo productor, distribuidor, consumidor al igual que las microempresas, medianas empresas y grandes empresas y sus clientes quienes están obligados a cumplir las normas establecidas por las autoridades sanitarias con el fin de mitigar la expansión del virus;

Que esta Autoridad es consciente de las medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por COVID-19 en los entornos laborales para lograr un retorno al trabajo de forma ordenada, gradual y segura.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Se autoriza la creación de un Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19 en la Autoridad Nacional de Aduanas.

**Artículo 2.** El Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19 de la Autoridad Nacional de Aduanas estará integrado por los siguientes funcionarios o quienes estos deleguen de manera escrita:

- Juan Pablo García - Subdirector General Logístico
- Xenia De Gracia -Asistente Ejecutiva de la Subdirección General Logística
- Hitzebeth Buruyides - Asesora de la Dirección General
- Oscar Bernuil - Director de la Dirección Administrativa
- Esthela Herrera - Abogada de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera
- Mosee Peralta - Coordinador de Salud Ocupacional de la Oficina Institucional de Recursos Humanos
- Rubén Serracin - Doctor de la Clínica Marta Esthela de Clement
- Cesar Lasso - Supervisor de la Unidad de Inspección Técnica de Contenedores

**Artículo 3.** Instalado el Comité se coordinará la creación de Sub Comités según necesidad, los cuales se registrarán por las directrices y supervisión del Comité y cuya conformación será habilitada por resolución anexa a la presente.

**Artículo 4.** Las responsabilidades del Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19 de la Autoridad Nacional de Aduanas serán las siguientes:

- a. Revisar y velar por el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias relacionados al control de la propagación del COVID-19 y su actualización permanente.
- b. Monitorear el cumplimiento de todas las medidas sanitarias a fin de garantizar la salud de los colaboradores y visitantes.
- c. Crear e implementar procesos que definan metodología que garantice el monitoreo de las medidas sanitarias.
- d. Reportar a las autoridades sanitarias cualquier sospecha de COVID-19 y mantener la confidencialidad de la información que resulte de dichos casos.
- e. Comunicar y capacitar a los colaboradores de la Sede central y Administraciones Regionales de Aduanas acerca de las medidas adoptadas así como asegurar la colocación de todo material de higiene.

**Artículo 5.** Acoger las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias y laborales relativas a los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas POST-COVID-19 en Panamá y el Protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19.

**Artículo 6.** El Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19 de la Autoridad Nacional de Aduanas estará vigente por el tiempo que dure la pandemia del COVID-19 indicado por la Organización Mundial de la Salud y confirmado por el Ministerio de Salud.

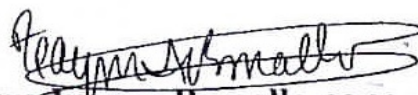
**Artículo 7.** Se ordena la publicación de la presente resolución en Gaceta Oficial y rige a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Resolución 405 de 11 de mayo de 2020 y demás legislación concordante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**  
 Secretaria General

TIB/SLH/ESR/eau

  
**Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.**  
 Directora General

El Secretario General de la  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
 PANAMÁ 04 DE 06 DE 2020

  
 SECRETARIO GENERAL

